

## COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE

### REGLAMENTO DEL FONDO DE BENEFICIOS E INCENTIVOS

#### ACUERDO

*Por el cual se adopta el reglamento del FONDO DE BENEFICIOS E INCENTIVOS de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE, El Consejo de Administración en uso de las facultades legales y Estatutarias, y,*

#### CONSIDERANDO

*Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1988 establece que las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados y que también podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.*

*Que en la Asamblea del pasado 9 de marzo de 2019 a través del punto doce (12) del Acta de Asamblea N° 43, se creó el Fondo de Beneficios e Incentivos.*

*Que de conformidad con el primer inciso del punto trece (13) del Acta N° 43 de la Asamblea, con el presupuesto del año 2019 aprobado para la Cooperativa, mensualmente se asignan recursos al Fondo con cargo al ejercicio anual.*

*Que la Circular Básica Contable y Financiera establece que, entre otras, las cooperativas podrán constituir y administrar fondos sociales.*

*Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Beneficios e Incentivos, para lograr la óptima utilización de los recursos y la unificación de su funcionamiento.*

*Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos vigentes adoptar el presente reglamento para el cabal cumplimiento de los objetivos del Fondo de Beneficios e Incentivos de CREDICAFE*

#### ACUERDA:

**Artículo 1º:** Adoptar las siguientes normas reguladoras del funcionamiento del Fondo de Beneficios e Incentivos de CREDICAFE, teniendo en cuenta que por Beneficios se entiende el conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de CREDICAFE y su familia, a través de programas especiales, actividades de educación, integración, lúdicas, recreación y culturales, y contribuir a la solución económica en casos especiales de calamidad doméstica, originadas en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que el Fondo de Solidaridad no pueda suplir.

**Artículo 2º: Objetivo.** El Fondo de Beneficios e Incentivos es de naturaleza crédito que forma parte del pasivo de la Cooperativa, creado por la Asamblea General soportado en la normatividad vigente con el propósito de cumplir los siguientes objetivos:

- 1) Aportar al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados y su familia; de forma directa o mediante convenios.
- 2) Contribuir a mitigar las consecuencias de los riesgos de carácter calamitoso, especialmente cuando concurren circunstancias que afecten su integridad personal, familiar o su patrimonio económico y los recursos del Fondo de Solidaridad se encuentren limitados o simplemente las actividades a financiar no se encuentren contemplados en el respectivo reglamento.
- 3) La orientación, formación, capacitación, y promoción de asociados, funcionarios y directivos de la Cooperativa en educación cooperativa y no cooperativa que por disponibilidad de recursos o por reglamentación no puedan financiarse con cargo al Fondo de Educación.
- 4) Desarrollar y financiar programas de previsión, desarrollo social, salud y bienestar con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, funcionarios de la cooperativa y sus familias.
- 5) Otorgar auxilios a los asociados y/o el grupo familiar primario para los casos no previstos en los fondos de solidaridad y fondo de educación, autorizados por el Consejo de Administración, los cuales estarán encaminados a la educación, salud (hospitalización, medicamentos, salud visual, cirugías, etc), recreación y cultura.

La asignación de las partidas correspondientes a cada actividad se hará con base en la política que sobre el particular desarrolle el Comité de Educación o directamente el Consejo de Administración.

**Parágrafo.** Se entenderá por grupo familiar primario, el cónyuge o compañera permanente y parientes que estén ligados en el primer grado de consanguinidad (Padres e hijos hasta 18 años de edad; hermanos para los asociados solteros, hasta 18 años de edad).

**Artículo 3º: Recursos.** Los recursos del Fondo de Beneficios e Incentivos se obtendrán o incrementarán de los siguientes conceptos:

- 1) Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes.
- 2) Apropiaciones realizadas por el Consejo de Administración con cargo al ejercicio, de conformidad con los presupuestos.
- 3) Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros.
- 4) Recursos provenientes de actividades de autogestión realizadas por la Cooperativa y/o sus asociados.

Parágrafo. Si al finalizar el ejercicio contable el Fondo de Beneficios e Incentivos presenta remanentes o sobrantes, los recursos podrán apropiarse para los años siguientes.

**Artículo 4º: Pagos y/o erogaciones que pueden realizarse con cargo al Fondo de Beneficios e Incentivos.** Con cargo al Fondo de Beneficios e Incentivos podrán pagarse o financiarse los siguientes conceptos o gastos:

- 1) Los gastos de administración del Fondo.

- 2) Planes o programas de previsión exequial para el Asociado y su familia.
- 3) Pólizas de seguros personales para el Asociado y su familia.
- 4) Las actividades culturales, lúdicas, recreativas, deportivas o cualquiera otra autorizadas por el Consejo de Administración, buscando el bienestar e integración de los Asociados y sus familias, bien sea que sean realizadas directamente por la Cooperativa o a través de convenio.
- 5) Bienes o Servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de CREDICAFE y su familia.
- 6) Actividades de educación cooperativa o no cooperativa dirigida a los asociados y su núcleo familiar, trabajadores y administradores de la Cooperativa, incluidos los gastos logísticos para su desarrollo como instalaciones, alojamiento, alimentación, ayudas audiovisuales y traslado, entre otros.
- 7) Auxilios de solidaridad que no se encuentren expresamente establecidos en el Reglamento de Solidaridad y/o cuando los recursos del Fondo de Solidaridad sean insuficientes.
- 8) Auxilios otorgables conforme el numeral quinto del Artículo 2 del presente reglamento.
- 9) Los servicios contratados necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, de conformidad con el presente acuerdo.

**Parágrafo.** La atención a las solicitudes de Auxilios de Solidaridad, se atenderán conforme a la disponibilidad de los recursos existentes para tal fin.

**Parágrafo 2.** Se define otorgar auxilio hasta \$100.000 por asociado al año, en cualquiera de los tres conceptos a continuación y hasta que se agoten los recursos del fondo beneficio e incentivos, conforme la presentación de los soportes definidos para cada uno:

Auxilio de lentes: Presentar la factura de los lentes únicamente.

Auxilio educación: Presentar recibo de pago de matrícula en el sistema educativo colombiano únicamente.

Auxilio de medicamentos: Presentar historia clínica o formula médica y factura.

Los auxilios se giran directamente al asociado.

**Parágrafo 3. Sistema educativo colombiano:** El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior. (Fuente: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media>)

**Artículo 5º: Disposiciones finales.** Las dudas en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo De Administración y/o el Gerente.

El presente reglamento, es aprobado por el Consejo De Administración, en su reunión del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), según consta en el Acta Número 786 de la misma fecha y reemplaza el reglamento anterior.

Atendiendo la emergencia sanitaria consecuencia de la pandemia por covid19 y conforme numeral 11 de la Circular SES 14 de 26 de mayo de 2020 se suscribe el presente reglamento.

Original firmado

**ANGELA MARIA ARIAS SANTOFIMIO**  
Vicepresidente del Consejo de Administración

Original firmado

**PATRICIA CIFUENTES ALVAREZ**  
Representante Legal